

REGLAMENTO

ESPACIO INCLUSION DIGITAL E.I.D INAU –CENFORES

1. **USUARIOS:** Podrán hacer uso gratuito de los equipos del espacio de inclusión digital (de aquí en más E.I.D) todos los usuarios de la comunidad registrados y los participantes (docentes y estudiantes) de los cursos de Cenfores que acrediten tal situación.
2. **POBLACION OBJETIVO:** Constituyen la población objetivo del E.I.D todos los participantes (docentes y estudiantes) de los cursos del Cenfores, así como también, aquellas personas (usuarios desfavorecidos)¹ u organizaciones pertenecientes a la comunidad y el barrio que requieran acceso a los servicios brindados por el E.I.D, teniendo en cuenta el postulado de “Inclusión social a través de la inclusión digital” que promociona Antel, por medio de la Red Usi y Antel-Arc.
3. **COMPORTAMIENTO:** Los usuarios deberán estar apropiadamente vestidos y deberán comportarse con el debido respeto hacia los funcionarios y los demás usuarios del E.I.D. Así mismo, deberán cuidar de no dañar los equipos, programas, muebles e insumos del E.I.D. Queda prohibido escuchar música en las terminales sin el uso de auriculares, salvo expresa autorización del personal a cargo. El no cumplimiento de estos puntos, podrá devenir en la suspensión del usuario por un tiempo a determinar según la gravedad de la falta.
4. **USO LIBRE:** Dentro de los horarios destinados al uso libre del equipamiento informático y del acceso a internet, cada usuario podrá usar una pc. o terminal durante treinta (30) minutos. Este tiempo podrá ser extendido hasta un máximo de sesenta (60) cuando no haya usuarios esperando para usar los equipos.
5. **CONTENIDOS INADECUADOS:** Los equipos del espacio de inclusión digital no serán utilizados para acceder a contenidos pornográficos u otros contenidos inadecuados. De la misma manera, no se podrá acceder a software o sitios web que atenten contra la seguridad e integridad, tanto de la red Antel y Ceibal, como de los equipos de la red de Inau.

¹ De conformidad con lo referido en el Convenio Inau-Antel, art. 4 inciso 2, lit. h sobre población objetivo desfavorecida.

REGLAMENTO

ESPACIO INCLUSION DIGITAL E.I.D INAU –CENFORES

1. **USUARIOS:** Podrán hacer uso gratuito de los equipos del espacio de inclusión digital (de aquí en más E.I.D) todos los usuarios de la comunidad registrados y los participantes (docentes y estudiantes) de los cursos de Cenfores que acrediten tal situación.

2. **POBLACION OBJETIVO:** Constituyen la población objetivo del E.I.D todos los participantes (docentes y estudiantes) de los cursos del Cenfores, así como también, aquellas personas (usuarios desfavorecidos)¹ u organizaciones pertenecientes a la comunidad y el barrio que requieran acceso a los servicios brindados por el E.I.D, teniendo en cuenta el postulado de “Inclusión social a través de la inclusión digital” que promociona Antel, por medio de la Red Usi y Antel-Arc.

3. **COMPORTAMIENTO:** Los usuarios deberán estar apropiadamente vestidos y deberán comportarse con el debido respeto hacia los funcionarios y los demás usuarios del E.I.D. Así mismo, deberán cuidar de no dañar los equipos, programas, muebles e insumos del E.I.D. Queda prohibido escuchar música en las terminales sin el uso de auriculares, salvo expresa autorización del personal a cargo. El no cumplimiento de estos puntos, podrá devenir en la suspensión del usuario por un tiempo a determinar según la gravedad de la falta.

4. **USO LIBRE:** Dentro de los horarios destinados al uso libre del equipamiento informático y del acceso a internet, cada usuario podrá usar una pc. o terminal durante treinta (30) minutos. Este tiempo podrá ser extendido hasta un máximo de sesenta (60) cuando no haya usuarios esperando para usar los equipos.

5. **CONTENIDOS INADECUADOS:** Los equipos del espacio de inclusión digital no serán utilizados para acceder a contenidos pornográficos u otros contenidos inadecuados. De la misma manera, no se podrá acceder a software o sitios web que atenten contra la seguridad e integridad, tanto de la red Antel y Ceibal, como de los equipos de la red de Inau.

¹ De conformidad con lo referido en el Convenio Inau-Antel, art. 4 inciso 2, lit. h sobre población objetivo desfavorecida.